RESOLUCIÓN No. 026
(27 de enero de 2025)

"Por la cual se confirma la Política y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y se deroga la Resolución 734 de 27 de diciembre de 2023"

EL GERENTE (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, establece que corresponde al empleador liderar e implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.5 ibidem dispone que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST debe tener:

> «[…] alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas […]».

Que el artículo 2.2.4.6.6 de la misma norma, consagra los requisitos mínimos que debe cumplir la política de Seguridad y Salud y en el Trabajo que establezca el empleador así: 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Que la Política y los lineamientos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en su versión 2.0, establece:

> «[…] El Fondo Adaptación como Entidad que contribuye a la adaptación del país al cambio climático, mediante la estructuración y ejecución de proyectos integrales y sostenibles, con enfoque regional y multisectorial, generando soluciones que permanezcan en el tiempo y conocimiento para contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, se compromete a continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a través de la cultura de autocuidado, contribuyendo a generar ambientes saludables, protegiendo la seguridad y salud de los servidores públicos, contratistas y

subcontratistas, mediante el mejoramiento continuo, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, así como de otros requisitos aplicables.

La Entidad, en observancia de su naturaleza y características ocupacionales, realiza la identificación de peligros, la valoración de riesgos y el establecimiento de controles para prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral en todos los lugares de trabajo del Fondo Adaptación. […]»

Que mediante Resolución 734 de 27 de diciembre de 2023, se ratificó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Adaptación, la cual hace parte de la Política de Gestión de Talento Humano de la Entidad.

Que mediante el Decreto 928 de 23 de julio de 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su artículo 2º encargó al doctor CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS, en el empleo de Gerente de Entidad Descentralizada Grado 0013 del Fondo Adaptación.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, en el literal 3º, la política debe:

«[…] estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa, se hace necesario actualizar los nombres y las firmas del documento […]».

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Política y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Adoptar la Política y los lineamientos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en su versión 2.0, la cual hace parte integral de la presente resolución, con la cual se refleja el compromiso de la Alta Dirección con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance. El contenido de la presente política tiene como alcance todos los centros de trabajo y todos los servidores públicos y colaboradores de la administración, siendo de obligatorio cumplimiento su adopción.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 734 de 27 de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 27 de enero de 2025

CARRILLO ARENAS CARLOS ALBERTO

Firmado digitalmente por CARRILLO ARENAS CARLOS ALBERTO

CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Gerente (E)

Aprobó: Diana Paola Páez Lozano / Secretaria General (E).
Revisó: Rubén Darío Bravo Rondón / Asesor III E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo (E)
Revisó: Osiris Viñas Manrique / Contratista de Secretaria General.
Proyectó: Milena León Gómez / Contratista de Secretaria General